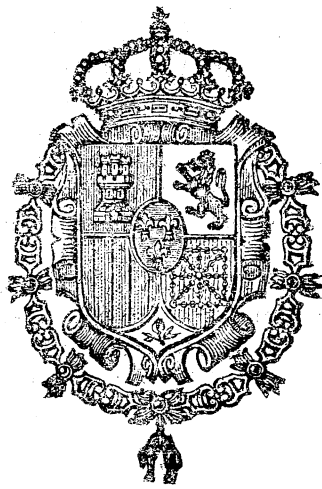


## PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PREMIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pésetas.	5
BARCELONA, BILBAO Y LAS ISLAS	Por tres meses.....	26
CANARIAS Y GALICIA.....	Por tres meses.....	26
ELTRAMAR.....	Por tres meses.....	26
SEVILLA.....	Por tres meses.....	45

Al pago de las suscripciones será adelantado, en su totalidad, el pago de sellos de correos para realizarlas.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Sorbas, de los cuales resulta:

Que los guardias civiles del puesto de Nijar pusieron en conocimiento del referido Juzgado el hecho de que, hallándose vigilando el monte comunal de aquel pueblo, en unión de tres guardas jurados, para impedir el arranque fraudulento de esparto, habían detenido á Antonio Rodríguez y Joaquín González por haber encontrado, en un reconocimiento hecho al efecto, 50 arrobas de esparto en poder del primero, y ocho en el del segundo al haber sabido que dicho fraude se había cometido en el sitio llamado Campo del Hornillo:

Que instruida la correspondiente causa, fué tasado el esparto de que se trata, siendo apreciadas por los peritos las 50 arrobas encontradas á Antonio Rodríguez en 75 céntimos de peseta cada una, y las halladas en poder de Joaquín González en una peseta cada una también, valorándose el daño causado en el monte en 100 pesetas:

Que á instancia de Antonio Rodríguez, capataz de la mina *Santa Bárbara*, el Gobernador de la provincia de Almería requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los mineros gozan de los beneficios de la vecindad en los pueblos donde se hallan enclavadas sus minas, en cuanto se refiere al uso de las aguas, montes, dehesas, pastos y demás aprovechamientos comunes, siempre que lo exijan sus industrias, y sometiendo á las respectivas Ordenanzas municipales: en que la subasta de los espartos de los montes de Nijar se hizo de los sobrantes que resultaron del aprovechamiento de los vecinos: en que á los Ayuntamientos corresponde arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo: en que aun en el caso de haber infracción de las Ordenanzas de montes en el hecho de que se trata, corresponde su averiguación y castigo al Ayuntamiento de Nijar; y en que á las Autoridades administrativas incumbe el conocimiento y castigo de los daños causados en los montes públicos cuando su importe no exceda de 2.500 pesetas; el Gobernador cita el art. 60 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868; el contrato de subasta de los montes de Nijar; los artículos 73, 77 y 114 de la ley municipal; el 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865; el 280 de la ley orgánica del Poder judicial; el 116 de la de Enjuiciamiento civil, y varios del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Juzgado dió traslado al Promotor fiscal del oficio de requerimiento, y acordó la práctica de ciertas diligencias solicitadas por dicho funcionario, como fueron la petición de la escritura de arrendamiento del esparto sobrante de los montes de Nijar y la declaración de peritos para saber si el producto de que viene tratándose pertenece á la cosecha del año en que la causa se había instruido ó á la de años anteriores:

Que en vista de esas diligencias acordadas y practicadas, el Gobernador de la provincia dirigió un oficio al Juzgado manifestándole que debía suspender todo procedimiento hasta que el conflicto estuviera resuelto:

Que oído de nuevo el Promotor fiscal y sin citar día

para la vista del incidente de competencia ni celebrar dicho acto, el Juzgado dictó auto declarando no poder ni deber admitir la competencia ni suspender el proceso que se hallaba en sumario:

Que recibida la comunicación en que el Gobernador manifestaba hallarse en su poder el testimonio del auto referido, quedando en insistir ó desistir, según lo que creyera procedente, el Juzgado, de acuerdo con el Promotor, acordó practicar nuevas diligencias ampliando la declaración pericial y pidiendo un informe al Alcalde de Nijar, del cual resulta que la mina *Santa Bárbara* está enclavada dentro de la jurisdicción de dicho pueblo, teniendo sus operarios la consideración de vecinos:

Que después de haber recordado varias veces el Juzgado al Gobernador la comunicación que le había dirigido para que insistiera ó desistiera de la competencia, contestando la Autoridad gubernativa que había pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, el Juzgado, también de acuerdo con el Promotor fiscal, mandó librar un suplicatorio á la Superioridad á fin de que por ésta se acordara lo conducente para conseguir que el Gobernador resolviera lo que estimase conveniente en la competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, dirigió un oficio al Juzgado manifestándole que para acordar lo que procediera era preciso que el incidente se tramitara con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia:

Que en vista de la comunicación del Gobernador, el Juzgado, conforme con el dictamen fiscal, mandó remitir para la decisión de la competencia los autos á la Audiencia de Granada, cuya Sala de lo criminal mandó devolver la causa al Juzgado para que tramitara el incidente con arreglo á derecho:

Que repuesto el sumario al estado que tenía al recibirse el oficio de requerimiento, y oído por escrito el Promotor fiscal cuando estaba pendiente el traslado conferido á los procesados, fueron reclamados los autos al Juzgado por haber sido remitido á la Presidencia del Consejo de Ministros el expediente gubernativo en vista del oficio en que el Juzgado manifestaba elevar los autos á la Superioridad:

Que por Real orden de 28 de Febrero del corriente año se acordó devolver los autos al Juzgado y el expediente al Gobernador á fin de que, declarándose aquél competente ó incompetente en debida forma, insistiera ó desistiera la Autoridad administrativa de su competencia, con arreglo á las disposiciones del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que el conocimiento de las causas criminales corresponde á los Tribunales ordinarios: que el hecho de que se trata está prescrito en el art. 530 del Código penal: que no tenían aplicación ni el artículo de la ley de minas citado por el Gobernador, puesto que se limitaba á declarar la vecindad de los mineros y el derecho á los aprovechamientos comunales, ni las demás disposiciones contenidas en el oficio de requerimiento: que tratándose de una infracción que puede constituir delito, deben conocer de ella los Tribunales; y por último, que no eran aplicables al caso ninguna de las dos excepciones que señala el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 para que los Gobernadores puedan suscitar competencia en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que últimamente ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que los Gobernadores no podrán susci-

tar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vista la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, según la cual cuando la infracción de un precepto de la ley, de este reglamento ó de las Ordenanzas que tenga una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infracción y reservarán su castigo á los Tribunales:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar al presente conflicto puede constituir un delito definido en el Código penal, puesto que el esparto de que se trata fué hallado fuera del monte en poder de Antonio Rodríguez y Joaquín González, y por consiguiente á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento del asunto:

2.º Que la Administración no tiene que resolver ninguna cuestión previa existiendo todos los datos necesarios para que los Tribunales dicten el fallo que estimen oportuno:

3.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José de Posada Herrera.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Entre los importantes y complejos servicios que esa Dirección general tiene á su cargo, ninguno ha menester tanto de reformas radicales é inmediatas como el de la Inspección administrativa y mercantil de ferrocarriles.

Por una parte, la falta de condiciones de aptitud especial exigibles al ingreso en este servicio; por otra, la deficiencia de los preceptos reglamentarios que determinan los deberes y facultades de tales empleados, y por fin, la manera como se encuentran distribuidos, son circunstancias que determinan un estado de cosas insostenible, hacen muy poco eficaz el sacrificio que el Estado se impone para mantener dicho servicio y justifican las unánimes y repetidas quejas que contra él se formulan.

No es ciertamente obra de un momento remediar el mal en toda su extensión, porque, aparte de que las reformas radicales exigen estudios detenidos que en el caso presente no ha habido tiempo de practicar, la existencia de preceptos legales, contrarios quizá á una buena organización, impiden al Gobierno llevarla á cabo sin el concurso de las Cortes.

Pero hay algo que puede hacerse desde luego; algo que aliviará el mal, ya que no lo cure; y sería falta imperdonable aplazar por un solo día lo que en bien del interés público es realizable ahora. Quede, para cuando el estudio se haya hecho, lo que se refiere á fijar las condiciones que hayan de reunir los funcionarios de este ramo, las garantías de estabilidad que se les haya de otorgar y las modificaciones que importe introducir en las leyes y re-

glamentos con ellos y con su servicio relacionados. Todo se hará en plazo breve; pero entre tanto cumple acordar una distribución de empleados, en virtud de la cual deje de suceder que, mientras líneas férreas de grande extensión se encuentran huérfanas en el orden administrativo de toda vigilancia, haya en otras verdadera plétora de personal que ni aun teniendo buena voluntad encuentra en qué ocuparse: que mientras en estaciones sin importancia existen dos y tres funcionarios, carezcan en absoluto de la representación del Gobierno las que por corresponder á la bifurcación de varias líneas y ser en ellas grande el movimiento de viajeros y de mercancías, necesitan que esa representación esté allí á todas horas, y que para esto sean varios los que se encuentren investidos con ella. Preciso es que, partiendo como base principal del nú-

mero de kilómetros de ferrocarril en explotación sujetos á la inspección del Gobierno, que son próximamente 7.300, y del número de funcionarios con que se cuenta para este servicio, que son 166, y relacionando estos datos con la importancia del tráfico y de las estaciones, no exista línea alguna que no esté inspeccionada: que el trabajo se reparta por igual: que la residencia ordinaria de los funcionarios sea en los puntos donde sus servicios puedan resultar más útiles y á distancias casi iguales unas de otras para que á los viajeros y aun á las Compañías concesionarias les sea fácil saber dónde encontrarán quien escuche sus reclamaciones y ampare sus derechos.

Responde perfectamente á estos fines el adjunto cuadro de distribución del personal administrativo y mercantil de ferrocarriles, propuesto por V. I.; pero como

podiera acontecer que una vez planteado se demostrara la conveniencia de modificar en bien del servicio algo de lo que por él se establece,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobarlo con carácter provisional, y disponer que tenga inmediata realización, quedando como definitivo luego que por esa Dirección general se resuelva respecto de las variantes que puedan proponer los Jefes de las Inspecciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

Cuadro de distribución del personal que constituye la Inspección administrativa y mercantil de ferrocarriles.

INSPECCIÓN DE MADRID.

LÍNEAS QUE COMPRENDE.	Longitud de cada línea. Kilómetros.	Longitud total. Kilómetros.
Madrid á Zaragoza.....	341	2.423
Madrid á Almansa.....	358	
Almansa á Alicante.....	93	
Albacete á Cartagena.....	246	
Castillejo á Toledo.....	26	
Aranjuez á Cuenca.....	151	
Alcázar de San Juan á Ciudad Real.....	114	
Madrid á Ciudad Real.....	170	
Manzanares á Córdoba.....	244	
Córdoba á Sevilla.....	130	
Vadollano á Linares.....	8	
Ciudad Real á Badajoz.....	342	
Bélmex al Castillo de Almorchón.....	63	
Mérida á Sevilla (la parte en explotación).....	137	

PERSONAL QUE SE LA ASIGNA.

Un Inspector Jefe de primera clase, con residencia en Madrid. Cuatro Inspectores especiales, que tendrán á su cargo respectivamente las demarcaciones que siguen, residiendo en el punto que se indica como cabeza de ellas:

Demarcaciones.	Residencia del Inspector especial.	SECCIONES.	Longitud de cada sección. Kilómetros.	Longitud de cada demarcación. Kilómetros.
1.ª	Madrid.....	Madrid á Zaragoza..... Madrid á Alcázar de San Juan..... Aranjuez á Cuenca..... Castillejo á Toledo.....	341 148 150 26	665
2.ª	Alcázar de S. Juan.....	Alcázar de San Juan á Ciudad Real..... Alcázar de San Juan á Alicante..... Chinchilla á Cartagena.....	114 307 237	658
3.ª	Ciudad Real.....	Madrid á Ciudad Real..... Ciudad Real á Badajoz..... Mérida á Llerena..... Almorchón á Bélmex.....	170 337 105 63	675
4.ª	Córdoba.....	Manzanares á Sevilla..... Vadollano á Linares..... Tocina al Pedroso.....	244 8 35	425

Cuarenta y cuatro Comisarios, que tendrán á su cargo los servicios ó secciones que siguen, residiendo en el punto que se indica:

Número de Comisarios.	Residencias.	SECCIONES Ó SERVICIOS.	Longitud de la sección. Kilómetros.
1	Madrid.....	Secretaría.....	•
2	Idem.....	Exclusivo de la estación de Atocha.....	•
2	Idem.....	Muelles de la id. id.....	•
1	Idem.....	Exclusivo de la id. de las Delicias.....	•
1	Aranjuez.....	Idem id. de Aranjuez.....	•
2	Alcázar.....	Idem id. de Alcázar.....	•
1	Córdoba.....	Idem id. de Córdoba.....	•
1	Ciudad Real.....	Idem id. de Ciudad Real.....	•
1	Badajoz.....	Idem id. de Badajoz.....	•
1	Chinchilla.....	Idem id. de Chinchilla.....	•
1	Cartagena.....	Idem id. de Cartagena.....	•
1	Madrid.....	Madrid á Villasequilla.....	73
1	Alcázar.....	Villasequilla á Alcázar.....	75
1	Tarancón.....	Aranjuez á Tarancón.....	60
1	Cuenca.....	Tarancón á Cuenca.....	92
1	Alcázar.....	Alcázar á Minaya.....	78
1	Chinchilla.....	Minaya á Chinchilla.....	73
1	Almansa.....	Chinchilla á la Encina.....	75
1	Alicante.....	La Encina á Alicante.....	78
1	Hellín.....	Chinchilla á Minas.....	77
1	Murcia.....	Minas á Murcia.....	82
1	Cartagena.....	Murcia á Cartagena.....	64
1	Toledo.....	Madrid á Toledo y Algodor á Castillejo.....	86
1	Alcázar.....	Alcázar á Daimiel.....	71
1	Ciudad Real.....	Daimiel á Puertollano.....	82
1	Puertollano.....	Puertollano á Belalcázar.....	96
1	Villanueva de la Serena.....	Belalcázar á Don Benito.....	101
1	Almorchón.....	Almorchón á Bélmex.....	62
1	Badajoz.....	Don Benito á Badajoz.....	102
1	Manzanares.....	Manzanares á Santa Elena.....	82
1	Linares.....	Santa Elena á Mengibar y Vadollano á Linares.....	87
1	Córdoba.....	Mengibar á Córdoba.....	90
1	Lora del Río.....	Córdoba á Lora del Río.....	75
1	Sevilla.....	Lora del Río á Sevilla.....	56
1	Mora.....	Algodor á Ciudad Real.....	112
1	Zafra.....	Mérida á Llerena.....	106
1	Tocina.....	Tocina al Pedroso.....	33
1	Guadalajara.....	Madrid á Espinosa.....	92
1	Sigüenza.....	Espinosa á Arcos.....	90
1	Calatayud.....	Arcos á Morés.....	79
1	Zaragoza.....	Morés á Zaragoza.....	80

INSPECCIÓN DEL NORTE.

LÍNEAS QUE COMPRENDE.	Longitud de cada línea. Kilómetros.	Longitud total. Kilómetros.
Madrid á Valladolid.....	236	1.850
Valladolid á Burgos.....	121	
Burgos á Irún.....	270	
San Isidro de Dueñas (Venta de Baños) á Alar del Rey.....	91	
Alar del Rey á Santander.....	139	
Quintanilla de las Torres á Orbó.....	14	
Tudela (Castejón) á Bilbao.....	250	
Minas de Triano á la ría de Bilbao.....	8	
Zaragoza á Alsásua.—Línea principal y ramal en Zaragoza.....	223	
Zaragoza á Barcelona.....	367	
Tardienta á Huesca.....	22	
Selgua á Barbastro.....	19	
Zaragoza á Escatrón.—(La parte en explotación).....	70	

PERSONAL QUE SE LA ASIGNA.

Un Inspector Jefe de segunda clase, con residencia en Madrid. Tres Inspectores especiales, que tendrán á su cargo respectivamente las demarcaciones que siguen, residiendo en el punto que se indica como cabeza de ellas.

Demarcaciones.	Residencia del Inspector especial.	SECCIONES.	Longitud de cada sección. Kilómetros.	Longitud de cada demarcación. Kilómetros.
1.ª	Madrid.....	Madrid á Miranda..... Venta de Baños á Santander y ramal de Quintanilla á Orbó.....	433 230	683
2.ª	Miranda.....	Miranda á Irún..... Miranda á Bilbao..... Miranda á Castejón..... Alsásua á Zaragoza.....	190 104 144 233	671
3.ª	Zaragoza.....	Zaragoza á Barcelona..... Tardienta á Huesca..... Selgua á Barbastro..... Zaragoza á Escatrón.....	366 26 19 85	496

Cuarenta y dos Comisarios, que tendrán á su cargo los servicios ó secciones que siguen, residiendo en el punto que se indica.

Número de Comisarios.	Residencias.	SECCIONES Ó SERVICIOS.	Longitud de la sección. Kilómetros.
1	Madrid.....	Secretaría.....	•
2	Idem.....	Exclusivo de la estación de Madrid.....	•
2	Idem.....	Muelles de la id. id.....	•
1	Idem.....	Idem y ramal de circunvalación.....	•
1	Avila.....	Servicio exclusivo de la estación de Avila.....	•
1	Medina.....	Idem id. de Medina.....	•
1	Valladolid.....	Idem id. de Valladolid.....	•
2	Venta de Baños.....	Idem id. de Venta de Baños.....	•
1	Miranda.....	Idem id. de Miranda.....	•
1	Alsásua.....	Idem id. de Alsásua.....	•
1	Irún.....	Idem id. de Irún.....	•
1	Zaragoza.....	Idem id. de Zaragoza.....	•
1	Barcelona.....	Idem id. de Barcelona.....	•
1	Palencia.....	Idem id. de la de Palencia.....	•
1	San Sebastián.....	Idem id. de la de San Sebastián.....	•
1	Castejón.....	Idem id. de la de Castejón.....	•
1	El Escorial.....	Madrid á las Navas.....	77
1	Avila.....	Las Navas á Adanero.....	77
1	Medina.....	Adanero á Valdecastillas.....	70
1	Valladolid.....	Valdecastillas á Torquemada.....	76
1	Burgos.....	Torquemada á Quintanapalla.....	80
1	Miranda.....	Quintanapalla á Miranda.....	73
1	Alsásua.....	Miranda á Alsásua.....	76
1	San Sebastián.....	Alsásua á Irún.....	104
1	Bilbao.....	Miranda á Bilbao y minero de Triano.....	104
1	Venta de Baños.....	Venta de Baños á Espinosa.....	71
1	Reitosa.....	Espinosa á Reinosa y ramal á Orbó.....	84
1	Santander.....	Reinosa á Santander.....	88
1	Logroño.....	Miranda á Logroño.....	68
1	Castejón.....	Logroño á Castejón.....	77
1	Pamplona.....	Alsásua á Biurrun.....	74
1	Tafalla.....	Biurrun á Tudela.....	82
1	Zaragoza.....	Tudela á Zaragoza.....	78
1	Idem.....	Zaragoza á Huesca y empalme.....	79
1	Barbastro.....	Tardienta á Selgua y Barbastro.....	90
1	Lérida.....	Selgua á Mollerusa.....	84
1	Cervera.....	Mollerusa á Rajadell.....	83
1	Barcelona.....	Rajadell á Barcelona.....	76
1	Zaragoza.....	Zaragoza á la Puebla de Híjar.....	85

INSPECCIÓN DEL NOROESTE.

LÍNEAS QUE COMPRENDE.	Longitud de cada línea. Kilómetros.	Longitud total. Kilómetros.
Medina del Campo á Zamora.....	90	1.006
Palencia á Ponferrada.....	251	
Ponferrada á la Coruña.....	297	
Orense á Vigo.....	132	
Santiago al puerto del Carril.....	41	
León á Gijón. (La parte construída).....	123	
Sama de Langreo á Gijón.....	32	
Oviedo á Trubia.....	14	
Guillarey al puente internacional sobre el río Miño.....	5	
Ramal de Toral á Villafranca del Bierzo.....	9	

PERSONAL QUE SE LA ASIGNA.

Un Inspector Jefe de tercera clase, con residencia en Madrid.  
 Dos Inspectores especiales, que tendrán á su cargo respectivamente las demarcaciones que siguen, residiendo en el punto que se indica como cabeza de ellas.

Demarcaciones.	Residencia del Inspector especial.	SECCIONES.	Longitud de cada sección Kilómetros.	Longitud de cada demarcación. Kilómetros.
1. <sup>a</sup>	León	Palencia á León..... León á Gijón..... Sama de Langreo á Gijón..... Oviedo á Trubia..... Medina del Campo á Zamora.....	123 128 39 14 90	394
2. <sup>a</sup>	Coruña	León á la Coruña y ramal á Villafranca del Bierzo..... Oranse á Vigo y ramal al río Miño..... Santiago al Carril.....	434 137 41	612

Diez y siete Comisarios, que tendrán á su cargo los servicios ó secciones que siguen, residiendo en el punto que se indica:

Número de Comisarios.	Residencias.	SECCIONES Ó SERVICIOS.	Longitud de la sección. Kilómetros.
1	Madrid	Secretaría.....	»
1	Palencia	Exclusivo de la estación de Palencia.....	»
1	León	Idem de la de León.....	»
1	Coruña	Idem de la de la Coruña.....	»
1	Palencia	Palencia á El Burgo.....	80
1	León	El Burgo á Astorga.....	85
1	Astorga	Astorga á Ponferrada.....	76
1	Ponferrada	Ponferrada á Montefurado y ramal de Toral.....	78
1	Monforte	Montefurado á Sárria.....	78
1	Lugo	Sárria á Guitiriz.....	77
1	Coruña	Guitiriz á la Coruña.....	73
1	Santiago	Santiago al Carril.....	41
1	Orense	Orense á Nieves.....	65
1	Vigo	Nieves á Vigo y ramal al Miño.....	69
1	León	León á Busdongo.....	80
1	Oviedo	Puente de Fierros á Gijón, Oviedo á Trubia y Sama de Langreo á Gijón.....	114
1	Zamora	Medina á Zamora.....	90

INSPECCION DE SEVILLA.

LÍNEAS QUE COMPRENDE.	Longitud de cada línea. Kilómetros.	Longitud total. Kilómetros.
Sevilla á Jerez.....	110	770
Jerez al Trocadero.....	27	
Puerto Real á Cádiz.....	28	
Córdoba á Málaga.....	192	
Córdoba á Bélmez.....	70	
Utrera á Morón.....	35	
Utrera (empalme) á Osuna.....	58	
Campillos (Bobadilla) á Granada.....	123	
Tharsis al río Odiel.....	46	
Buitrón á la ría de San Juan del Puerto.....	49	
Puente Genil á Linares (la parte en explotación).....	32	

PERSONAL QUE SE LA ASIGNA.

Un Inspector Jefe (especial habilitado), con residencia en Sevilla.  
 Dos Inspectores especiales, que tendrán á su cargo respectivamente las demarcaciones que siguen, residiendo en el punto que se indica como cabeza de ellas:

Demarcaciones.	Residencia del Inspector especial.	SECCIONES.	Longitud de cada sección Kilómetros.	Longitud de cada demarcación. Kilómetros.
1. <sup>a</sup>	Córdoba	Córdoba á Málaga..... Bobadilla á Granada..... Córdoba á Bélmez..... Espeluy á Jaén.....	192 123 70 33	419
2. <sup>a</sup>	Sevilla	Sevilla á Jerez y Cádiz y ramal al Trocadero..... Utrera á Morón..... Empalme á Osuna..... Tharsis al río Odiel..... Buitrón á la ría de San Juan del Puerto.....	163 35 58 46 49	351

Diez y siete Comisarios, que tendrán á su cargo los servicios ó secciones que siguen, residiendo en el punto que se indica:

Número de Comisarios.	Residencias.	SECCIONES Ó SERVICIOS.	Longitud de la sección. Kilómetros.
1	Sevilla	Secretaría.....	»
1	Idem	Exclusivo de la estación de Sevilla.....	»
1	Córdoba	Idem de la de Córdoba.....	»
1	Málaga	Idem de la de Málaga.....	»
1	Granada	Idem de la de Granada.....	»
1	Jerez	Idem de la de Jerez.....	»
1	Cádiz	Idem de la de Cádiz.....	»
1	Córdoba	Córdoba á Puente Genil.....	76
1	Bobadilla	Puente Genil á Archidona.....	84
1	Loja	Archidona á Granada.....	87
1	Jaén	Espeluy á Jaén.....	33
1	Málaga	Bobadilla á Málaga.....	69
1	Córdoba	Córdoba á Bélmez.....	72
1	Marchena	Utrera á Morón y Osuna.....	93
1	Sevilla	Sevilla á Las Cabezas.....	61
1	Cádiz	Las Cabezas á Jerez y el Trocadero.....	102
1	Huelva	Tharsis al río Odiel y Buitrón á la ría de San Juan del Puerto.....	95

INSPECCION DEL OESTE.

LÍNEAS QUE COMPRENDE.	Longitud de cada línea. Kilómetros.	Longitud total. Kilómetros.
Madrid á Malpartida de Plasencia.....	241	414
Cáceres á la frontera de Portugal.....	97	
Medina del Campo á Salamanca.....	76	

PERSONAL QUE SE LA ASIGNA.

Un Inspector Jefe (especial habilitado), con residencia en Madrid.  
 Un Inspector especial, que tendrá á su cargo la única demarcación que constituye esta Inspección, residiendo en Madrid.  
 Ocho Comisarios que tendrán á su cargo los servicios ó secciones que siguen, residiendo en el punto que se indica:

Número de Comisarios.	Residencias.	SECCIONES Ó SERVICIOS.	Longitud de la sección. Kilómetros.
1	Madrid	Secretaría.....	»
2	Idem	Exclusivo de la estación de Madrid.....	»
1	Salamanca	Medina á Salamanca.....	76
1	Madrid	Madrid á Torrijos.....	88
1	Talavera	Torrijos á Oropesa.....	86
1	Navalmoral	Oropesa á Plasencia.....	84
1	Cáceres	Cáceres á la frontera portuguesa.....	80

INSPECCION DEL ESTE.

LÍNEAS QUE COMPRENDE.	Longitud de cada línea. Kilómetros.	Longitud total. Kilómetros.
Venta la Encina á Játiva.....	69	980
Játiva al Grso de Valencia.....	59	
Valencia á Tarragona.....	272	
Carcagente á Gandía.....	30	
Barcelona á Granollers.....	29	
Granollers á la Rambla de Santa Coloma de Farnés.....	39	
Rambla de Santa Coloma de Farnés á Gerona.....	29	
Barcelona á Mataró.....	28	
Mataró á Arenys de Mar.....	9	
Arenys de Mar á la Rambla de Santa Coloma de Farnés.....	37	
Gerona á Figueras.....	41	
Figueras á la frontera francesa.....	27	
Tarragona á Martorell.....	73	
Martorell á Barcelona.....	31	
Lérida á Réus y Tarragona.....	102	
Barcelona á Sarriá.....	4	
Granollers á San Juan de las Abadesas.....	88	
Mollet á Caldas de Montbuy.....	13	

PERSONAL QUE SE LA ASIGNA.

Un Inspector Jefe (especial habilitado) y un Inspector especial, que tendrán á su cargo respectivamente las demarcaciones que siguen, residiendo en el punto que se indica como cabeza de ellas:

Demarcaciones.	Residencia del Inspector especial.	SECCIONES.	Longitud de cada sección Kilómetros.	Longitud de cada demarcación. Kilómetros.
1. <sup>a</sup>	Barcelona	Barcelona á Port-Bou..... Granollers á San Juan de las Abadesas..... Mollet á Caldas..... Barcelona á Sarriá.....	245 88 13 4	350
2. <sup>a</sup>	Castellón	Barcelona á Venta la Encina y ramal á Gandía..... Lérida á Réus y Tarragona.....	528 102	630

Diez y nueve Comisarios, que tendrán á su cargo los servicios ó secciones que siguen, residiendo en el punto que se indica:

Número de Comisarios.	Residencias.	SECCIONES Ó SERVICIOS.	Longitud de la sección. Kilómetros.
1	Barcelona	Secretaría.....	»
1	Idem	Exclusivo de la estación de Barcelona.....	»
1	Idem	Muelles de la id. id.....	»
1	Venta la Encina	Exclusivo de la de Venta la Encina.....	»
1	Valencia	Idem de la de Valencia.....	»
1	Tarragona	Idem de la de Tarragona.....	»
1	Port-Bou	Idem de la de Port-Bou.....	»
1	Játiva	La Encina á Carcagente.....	88
1	Carcagente	Carcagente á Valencia y Gandía.....	73
1	Castellón	Valencia á Castellón.....	69
1	Ale. Já de Chisvert	Castellón á Vinaoz.....	78
1	Tortosa	Vinaroz á Ampolla.....	68
1	Tarragona	Ampolla á Tarragona.....	60
1	Réus	Tarragona á Lérida.....	102
1	Barcelona	Tarragona á Barcelona.....	102
1	Mataró	Barcelona á Ruidellots.....	94
1	Gerona	Ruidellots á Port-Bou.....	86
1	Vich	Granollers á San Juan de las Abadesas.....	88
1	Granollers	Barcelona al empalme y Mollet á Caldas.....	80

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cubido los 83 premios mayores de los 7500 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones. Lists various locations like Sevilla, Getafe, Huelva, Barcelona, Málaga, etc., and their corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1808, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Gregoria Vázquez Balgañón, hija de D. Manuel, Guardia civil de la Comandancia de Burgos, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Clara Gerostiaga y López, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Rita Celestina Sánchez de la Haza, de id.

Idem tercero de id. id.

Nicanora Arias, del Colegio de la Paz.

Idem cuarto de id. id.

Plácida de Aranjuez, de id.

Idem quinto de id. id.

Maria del Pilar de San Antonio de Murcia, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1883.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 657.000 pesetas en 1.500 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table showing the distribution of 1,500 prizes across different denominations (1, 4, 24, 1468) and their total value of 657,000 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 425 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 23 de Diciembre de 1883.—El Director general, P. O., Leandro de Campoamor.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de pesetas 279.188 con 83 céntimos, que se compone de 55.953 pesetas 80 céntimos que corresponde aplicar en este mes como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y 223.204 con 83 céntimos que han resultado sobrantes en la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.º

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

11.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.º En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.º La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin

de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 23 de Diciembre de 1883.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en... del mes..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE DE CADA SERIE. Includes a row for TOTAL GENERAL.

Madrid.... de..... de 188

(El interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas, presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Setiembre de 1850.

D. Miguel María Moltó, vecino de Alcoy, como Gerente de la Sociedad mercantil, bajo la razón de Ridaura y compañía, una marca titulada La Tortuga para distinguir los productos de la fabricación de libritos, carteras y resmas de papel para fumar:

«La primera cara ó tapa del librito es un cuadrilongo, formado por una delgada línea, dentro del que, en sentido horizontal y sobre un campo, aparece una tortuga, la cual tiene fuera de su caparacho la cabeza, pies y cola, en actitud de estar andando. A la izquierda del espectador, y verticalmente colocada, aparece la siguiente inscripción: La Tortuga, y á la derecha Propiedad.»

Otro cuadrilongo, formado también por una delgada línea, es la segunda cara ó tapa del librito, y dentro de él, horizontalmente colocada y formada por letras de distintos colores, aparece la inscripción siguiente: Fábrica de Ridaura y compañía, Alcoy.

Dicha marca está destinada para distinguir los productos de la fabricación de libritos, carteras y resmas de papel para fumar, y se imprimirá sobre papel blanco ó de colores con tinta negra, de colores ó combinadas y con purpurina de oro.»

D. Miguel María Moltó, Gerente de la Sociedad mercantil, bajo la razón de Ridaura y compañía, domiciliada en Alcoy, una marca titulada El castillo para distinguir los productos de la fabricación de libritos, carteras y resmas de papel para fumar:

«En la primera cara ó tapa del librito, y dentro de un cuadrilongo formado por una delgada línea, aparece un castillo colocado en sentido vertical y visto de frente, distinguiéndose la puerta, que da entrada al mismo, cerrada, dos ventanas también cerradas y cuatro almenas. En una de ellas hay un asta de bandera con gallardete. Debajo se lee: El castillo.»

En primer término de la segunda cara ó tapa del librito, dentro de un cuadrilongo formado por una delgada línea y colocado también en sentido vertical, aparece sentado un guerrero vestido á la época de la Edad Media con casco y celada tirada, recostando su brazo izquierdo sobre un escudo, en el cual se lee: Fábrica de Ridaura y compañía, Alcoy. Su casaca figura descansar sobre un monte que está en segundo término, en cuya cúspide, y formando el tercer término, aparecen dos torres unidas por una muralla, todo almenado. También hay dos astas de bandera un tanto inclinadas y con un gallardete en cada una de dichas torres.

Las dos tienen una ventana, y la parte que da entrada á las mismas aparece en la parte inferior central de la citada muralla.

Dicha marca está destinada para distinguir los productos de la fabricación de libritos, carteras y resmas de papel para fumar, y se imprimirá sobre papel blanco ó de colores con tinta negra, de colores ó combinadas, y con purpurina de oro.»

Los señores hijos de O. Juncosa, vecinos de Barcelona, una marca para distinguir los chocolates de su fabricación:

«Consiste en un ancla, cuyo astil, figurando el caduceo, está ceñido por dos culebras simétricamente enroscadas, y lleva en su extremo las dos alitas y el casco de Mercurio.»

Doña Dolores Fabrós y Santos, vecina de Barcelona, una marca para distinguir una pomada para el caballo con el nombre de Regenerador Serbaf.

«La marca adoptada por la infrascripta Dolores Fabrós y Sánchez, fabricante de objetos de perfumería para su preparación para el cabello, la compone (como puede verse en el original fijado en la parte superior de esta página) una etiqueta de papel en forma de arco, de 10 centímetros de cuerda y 23 milímetros de sajita, aplicable sobre un frasco de cristal ó vidrio y sobre la caja de cartón que le contiene.»

El fondo de esta etiqueta es de color azul celeste. En el centro de la misma, colocado de manera que la cuerda, se halle en la parte superior, se ve dibujada una palmera dorada y en su base un oso blanco en actitud de andar hacia la izquierda del que lo mira.

A la izquierda de la parte superior de la palmera se lee en caracteres grandes dorados y negros: Regenerador, y a la derecha Serbat, nombre del específico, y al propio tiempo anagrama de la autora, que es la dueña de la marca.

Debajo de las ramas, á ambos lados del tronco, se lee asimismo escrito en caracteres negros, pero más pequeños, en el lado izquierdo Marca y en el derecho Registrada.

A ambos lados del grupo que forman dicha plana y eso van dos tarjetones ondulados, combinados con hojas de ornato doradas que presenten un centro cerrado blanco, y otro inferior abierto azul celeste, del propio color que la etiqueta.

En el tarjetón de la izquierda, cerrado, escrito en el centro blanco con caracteres negros, se lee: Infalible específico para regenerar el cabello y detener y evitar su caída; en el derecho sináctico anterior: Cura todas las enfermedades que la producen y extirpa por completo la caspa.

En los centros inferiores abiertos azul celestes se lee, en el de la izquierda de D. Serbat, y en el de la derecha Barcelona.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo central.

DÍA 23.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 538 Felipe López.—Sin dirección. 539 Manuel Cubero.—Idem. 540 Mariano Lancheras.—Segovia. 541 José Rodríguez.—Peñas. 542 Silvestre Pérez.—Coruña. 543 Francisco Durán.—Riaza. 544 Lucía Mayor.—Guindalera. 545 Manuel G. de Sante.—Infantes. 546 Margarita Liras.—Palencia. 547 Gabriel Fernández.—Tetuán. 548 Francisco Fernández.—Larraga. 549 Francisco del Villar.—Sevilla. 550 Clemente Palacios.—Cangas de Onís. 551 Ramón Velasco.—Navas del Rey. 552 Casto Inganzo.—Turanzas. 553 Ramona Díaz.—San Juan de Ponga. 554 Wenceslao Martínez.—Alhama de Aragón. 555 Francisca García.—Motejo. 556 Andrés Paríña.—Sevilla. 557 Rodríguez y García.—Navalmoral Mata. 558 Ingeniero principal de Peñarroya.—Almodóvar del Campo. 559 Julian Aguilera.—Casarrubias Monte. 560 Carmen Ovea.—Santa Cruz Zarza. 561 Pedro de Arciniega.—Toledo. 562 Belén A. Candalija.—Calera de León. 563 Raimunda Raserón.—Ocaña.

Madrid 23 de Diciembre de 1883.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 23.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Málaga, Padron, Jaén, Navacarnero, Sevilla, Aranjuez, Infesto, Bresláu, Orihuela, Busdongo, Liverpool, Barcelona, Irún, Barcelona, Irún, Hendaye, Bilbao, Segovia, Jerez, París.

Madrid 23 de Diciembre de 1883.—Por el Jefe del Centro, Francisco Pavia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Diciembre de 1883.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas. Rows include Central, Sucursal 1, Idem 2, Idem 3, Idem 4, and TOTALES.

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 21, 22 Y 23.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torre.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Andrés Caballero y Muñigo.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Matías López.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María Pando y Saavedra.

El Director gerente, Braulio Antón Ramirez.

Venta de materiales.

Procedente de la reforma de la casa núm. 8 de la calle de San Martín, se vende la carpintería de taller sobrante de la misma, que estará expuesta en la planta baja de dicha casa.

Se admitirán proposiciones hasta el día 31 del presente mes por el total ó por cada uno de los lotes en que se halla dividida, según consta de la clasificación que estará de manifiesto en la Secretaría del Monte todos días no feriados, de diez á tres de la tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

Donativo.

Habiendo entregado en este establecimiento la testamentaria de Doña Manuela Gil Reñaga la cantidad de 1.000 pesetas para el desempeño de ropas de las menores cantidades, se ha acordado la devolución gratuita de los empeños de 2 y 3 pesetas, correspondientes al mes de Mayo último, y los de 4 pesetas efectuados hasta el día 15 inclusive del mismo mes, que por no haberse desempeñado ó renovado oportunamente se hallan pendientes de venta.

Los interesados á quienes comprenda la gracia pueden presentarse á recoger los efectos en la sala de ventas de este establecimiento todos los días no festivos desde el 24 del corriente, de dos á tres de la tarde, presentando el resguardo, y declarando el número y clase de las prendas empeñadas.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CORUÑA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense en el partido de Mondoñedo, se anuncia por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia á fin de que los que aspiren á la misma presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado de primera instancia dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Coruña 18 de Diciembre de 1883.—José Campoamor.

GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia, y provincia de Almería, se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Huércal Overa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia de dicho partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 14 de Diciembre de 1883.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol.

SEVILLA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Moguer; y debiendo proveerse la mis-

ma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 17 de Diciembre de 1883.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Morón de la Frontera; y debiendo proveerse en persona que reúna los requisitos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 19 de Diciembre de 1883.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

Audiencias de lo criminal.

ORENSE.

D. José María Patiño y Sánchez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de la provincia de Orense.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Sebastián Alvarez Fernández, de 34 años de edad, casado, capataz que fué de los ensanches del túnel de la Barja, en el partido judicial de Valdeorras; Vicente Pérez Castro, de 41 años, casado y minero en dicho túnel; José Noceda Alvarez, de 47 años, soltero y también minero en el mismo túnel; Francisco Mangana García, de 40 años, casado, y José Fernández Lzcano, de 34 años casado, ambos mineros en el precitado túnel; Pedro Bouza Lamas, de 48 años de edad, casado, escombrero; Domingo Antonio Alvarez Rodriguez, de 27 años, soltero, minero; José Fernández Moure, de 25 años, casado, minero; Manuel Filgueira Iglesias, de 26 años, soltero, escombrero; Antonio Villalba, sin segundo apellido, de 52 años, casado, minero; Santiago Montouto Pardo, de 28 años de edad, casado, minero; Luis María Zusé Luisa, de 27 años, soltero, minero; Juan Alejandro Sánchez, de 27 años, casado, minero; José María Fernández Pérez, de 24 años, soltero, minero; Nicanor Martínez Rodríguez, de 23 años, soltero, escombrero; Evaristo González Fernández, casado, de 35 años, escombrero; Faustino Moral González, de 19 años, soltero, Periche de las obras del túnel de la Barja; Gil Moral González, de 18 años, soltero, escombrero; Juan Villanueva López, de 45 años, casado, escombrero, y D. Fernando Arias y Arias, de 54 años, casado y representante de las obras del repetido túnel de la Barja, en donde trabajaban todos los referidos sujetos, á fin de que el día 3 de Enero del próximo año comparezcan ante este Tribunal para declarar como testigos designados por el Sr. Fiscal de esta Audiencia en las sesiones de juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción del Barco de Valdeorras contra Francisco Ramiro Guerra sobre lesiones graves á Pedro Novos; bajo apercibimiento que de no comparecer dicho día, y hora de once, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Orense á 1.º de Diciembre de 1883.—Jose María Patiño.—El Secretario, Francisco Castillo Gómez.

D. José María Patiño y Sánchez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de la provincia de Orense.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás Rodríguez Pérez, de 40 años de edad, soltero, labrador, y vecino de Roblido, término municipal de la Rúa, en el partido judicial del Barco de Valdeorras, que se dice hallarse ausente en Salamanca, á fin de que como testigo designado por el representante del Ministerio público comparezca ante este Tribunal el día 2 de Enero próximo con objeto de declarar en las sesiones del juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción de dicho Valdeorras contra José Márquez Rey por el delito de robo á Manuel Rodríguez; bajo apercibimiento que de no comparecer dicho día, á la hora de once, ante esta Audiencia, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Orense á 7 de Diciembre de 1883.—José María Patiño.—El Secretario, Francisco Castillo Gómez.

SAN CLEMENTE.

D. Urbano López de Haro, Secretario de la Audiencia de lo criminal de San Clemente.

Por la presente se hace saber que en causa contra Juan Córdova sobre homicidio de Francisco del Coso se ha proveído auto en el día de hoy señalando el 7 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral, habiéndose acordado la comparecencia de varios testigos, y entre ellos la de Juan Carsat Lapausade, domiciliado en la Val Comuna de la capelle Viescamp, departamento cantal, partido de la Roquebrón (Francia), comerciante ambulante en España, bajo la multa de 5 á 40 pesetas si no lo verifica.

Y para que tenga efecto la comparecencia en este Tribunal en expresados día y hora del Juan Carsat Lapausade, como está mandado, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

San Clemente 17 de Diciembre de 1883.—Licenciado, Urbano López de Haro.

## Juzgados de primera instancia.

## ALMERÍA.

D. Lorenzo Padilla y Perea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Pérez Ortega, hijo de Diego y María, de esta naturaleza y vecindad, casado, empleado cesante, y de 42 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto declarando terminado el sumario de la causa que se le sigue sobre hurto de papeles.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Almería á 13 de Diciembre de 1883.—Lorenzo Padilla y Perea.—Por su mandado, Francisco Pérez Amor.

## AOIZ.

El Licenciado D. José Manterola, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hace saber que por Magdalena Indurain, viuda, vecina de la ciudad de Sangüesa, se ha presentado en este Juzgado una demanda ordinaria, con fecha 5 del corriente, solicitando se la declare patrona de tres capellanías fundadas por D. Pedro Us-carrei, Presbítero, vecino que fué de Eibar, en testamento otorgado al efecto en 25 de Abril de 1880 ante el Escribano D. Mateo Astaro y Colmenares, como pariente más próximo al fundador, y se la adjudiquen los bienes que van inherentes al patronato fuera de los que constituyen las dotaciones de las tres capellanías; y admitida dicha demanda con arreglo al art. 1.405 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente edicto á cuantos se crean con derecho á dicho patronato para que lo deduzcan en forma en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Aoiz á 10 de Diciembre de 1883.—José Manterola.—De su orden, Ildefonso Azcona.

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital, encargado del de primera instancia del mismo.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra José Parés y Bas, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del citado José Parés y Bas.

Dada en Barcelona á 15 de Diciembre de 1883.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

## BURGOS.

D. Celestino de los Ríos Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que en las diligencias sumarias que me hallo instruyendo contra Ciriaco Roje Franco sobre venta en una prendería de esta capital de dos espejos de ilegítima procedencia que á continuación se describen, así como por haberle ocupado una manilla de picaporte que se reseñará, he acordado hacerlo público por medio del presente para que los que se crean dueños ó con derecho á dichos objetos comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, dentro del término de 10 días, á contar desde el presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles la correspondiente declaración; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reseña de los dos espejos y manilla de picaporte.

Un espejo media luna con marco de madera amarillo y un adorno en la parte superior, de 50 centímetros de alto por 40 de ancho próximamente.

Otro espejo en forma de cuadro con marco de madera amarilla con su armadura torneada, de 30 centímetros de alto por 20 de ancho: ambos deben haber servido para tocador de señora.

Y una manilla de picaporte de metal amarillo, como de 10 centímetros de larga.

Dado en Burgos á 16 de Diciembre de 1883.—Celestino de los Ríos Córdoba.—Por mandado de S. S., Cayetano Sáez.

## CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cabo, conocido por Antonio Martínez Calvete, de 13 años de edad, hijo de María del Carmen y de Antonio, y de esta naturaleza y vecindario, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias en la causa criminal que se le sigue por lesiones menos graves; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y demás

dependientes de la policía judicial para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) procedan á la busca y captura del referido individuo, y habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Cádiz 13 de Diciembre de 1883.—Eusebio Fernández de Velasco.—Manuel Ruiz.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Arzúa Córdoba, alias María la Luz, de 48 años de edad, casada, dueña de la casa de prostitución de la calle de San Francisco de Paula, número 15, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en causa que instruyo por robo en desplazo contra Manuel Oliva Conejero y otros; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 10 de Diciembre de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

## CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cánovas, soldado del regimiento infantería de Marina de esta plaza, soltero, de 20 á 22 años, asistente del Capitán de dicho cuerpo D. Estebán Cox, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, situado plaza de Castañini, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros consortes sobre hurto de artículos de quincalla y paquetería á D. Ginés Blanco, de esta vecindad; apercibido que de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes del orden judicial, para que procedan á la captura y detención de dicho Antonio Cánovas, y habido que sea ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cartagena á 15 de Diciembre de 1883.—Eugenio Vidal.—El actuario, José Roy.

## CASTROPOL.

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido, Audiencia de Oviedo.

Hago saber que en el abintestado de D. Pablo Pérez y su esposa Doña María González San Julián, vecinos que fueron de Pena de Cabras, Concejo del Franco, promovido por su hijo D. Tomás, vecino de la villa de Boal, contra su hermano é hijo respectivo D. Juan, intruso de dicho Pena de Cabras, recayó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Nevé.—Castropol y Noviembre 27 de 1883.—Por presentado el anterior escrito: se ha por promovido el juicio de testamentaria á que alude: cítese para él en forma á los interesados que se designan para que dentro de nueve días improrrogables se personen en forma. Lo mandó y firma dicho señor, de que doy fe.—Neve.—Está autorizada.»

Y resultando el D. Pablo Pérez y su esposa Doña María García haber dejado otros dos hijos, D. Fernando y D. Isidro, de ignorado paradero, y á fin de que se les cite y comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza dentro del término señalado en la citada testamentaria si viere convenientes, y apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente, expido el presente edicto para que al efecto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castropol 13 de Diciembre de 1883.—Santiago Neve.—De mandado de S. S., Enrique Murias. —P

## FONSAGRADA.

D. Manuel Prado, Abogado, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Certifico que en el juicio de que se hará mérito obra el edicto original que literalmente dice:

«D. Cayetano Rivas y Jiménez, Juez de primera instancia del partido de Fonsagrada.

Por el presente edicto se cita á Manuel Rodríguez Miranda, Antonio Díaz Lombán, Manuel Díaz Lombán y Domingo Díaz Lombán, cuyo paradero se ignora, para que el día 31 de Enero del año próximo de 1884, y hora de diez de la mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, y en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar, á fin de celebrar la junta á que se refieren los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la ley de Enjuiciamiento civil en el juicio de testamentaria que se sustancia por consecuencia del abintestado de D. José Rodríguez Arango y su mujer Doña María Vijande, vecinos que fueron del Maro de Villafamil, promovido por el Procurador D. Diego Quintela, á nombre de D. José Rodríguez Arango y Magadán, uno de los interesados en la herencia de los referidos finados.

Dado en Fonsagrada á 15 de Diciembre de 1883.—Cayetano Rivas.—Ante mí, Manuel Prado.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Fonsagrada á 15 de Diciembre de 1883.—Manuel Prado. —P

## GETAFE.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hilario Sebastián Delgado, hijo de Tomás y de Juana, natural de Co-

ruña del Conde, provincia de Burgos, de estado soltero, jornalero, que sabe leer y escribir, que ha tenido su último domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 10, cuarto tercero, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, ojos pardos, barba regular, con patillas y bigote negros, color moreno, señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho que la tapa el vello de la patilla; viste alpargatas abiertas blancas con cintas negras, pantalón de verano á rayas blancas y negras fondo azul, faja de estambre color pardo, chaleco de paño á cuadros color pardo, camisa blanca, gorra sin visera ó boina azul oscuro, blusa de color de chocolate con pintas blancas y tapaboca azul con pintas blancas y negras, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de citarle y emplazarle con la sentencia dictada en la causa contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole si fuere habido á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 15 de Diciembre de 1883.—Tomás Mínguez.—Camilo García.

## GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Salvador Fernández Lazuén, natural y vecino de esta capital, casado, vendedor, de 47 años, para que comparezca en este Juzgado y sea notificada la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre lesiones y cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de Audiencia de esta capital.

Dada en Granada á 18 de Diciembre de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

## HINOJOSA DEL DUQUE.

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de instrucción de Hinojosa del Duque y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ruy Machado de Albuquerque, mayor de edad, soltero, de nación portuguesa, Ingeniero de Minas, cuyas demás circunstancias se ignoran y el cual es de presumir que se encuentre en Badajoz, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Badajoz y Córdoba, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de ganados de la propiedad de Mariano Martínez, toda vez que se ignora su paradero y no tiene domicilio conocido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Hinojosa del Duque á 18 de Diciembre de 1883.—Restituto Fernández.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasca.

## LA CAROLINA.

El Sr. Juez del partido, en providencia de este día, dictada en causa contra José Serrano Lirón sobre robo, ha acordado que el dueño ó dueños de los efectos que á continuación se expresan se presenten dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos expido la presente, que firme en La Carolina á 4 de Diciembre de 1883.—Benigno Pousibet.

Efectos robados en la mina Santa Paula la madrugada del 7 de Mayo último.

Cuatro panes.

Un cuarto de arroba de patatas.

Una libra próximamente de bacalao.

Dos cuerdas de cáñamo.

Una madeja de algodón.

Una talega con dos libras próximamente de arroz.

Tres sacos de jerga.

Un cabecero de tela.

## LAS PALMAS.

D. Rafael Lorenzo y García, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejo Guevara Franchy, natural de la Antigua de Fuerteventura y vecino de esta ciudad, de 35 años, casado, sirviente, sabe leer y escribir, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por estafa; parándole de no hacerlo el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la Guardia civil su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Las Palmas á 7 de Diciembre de 1883.—Rafael Lorenzo y García.—De orden de S. S., José G. Rodríguez.

## LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Benito Blanca Contreras, natural y vecino de Baeza, soltero, jornalero, de 28 años, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra él se sigue por incendio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de Guardia civil procedan á la busca y detención de dicho procesado y conseguida que sea lo pongan á mi disposición.

Dado en Linares á 10 de Diciembre 1883.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al lesionado Francisco Jareño Beltrán y al testigo Francisco Montes, ambos de estos vecinos, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que sigo por lesiones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 17 de Diciembre de 1883.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Palomo, hijo de Manuel y de María, de 32 años de edad, casado, natural de Málaga, de estos vecinos, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á Francisco Ruiz Castillo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 17 de Diciembre de 1883.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

*Señas del procesado.*

Estatura alta, pelo y cejas negras, ojos al pelo, bigote con mosca, barba poblada; y viste levita y chaleco negro, corbata id., pantalón id., capota id.

## LOGROÑO.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia é instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Manuel Plons, contratista de quintos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero de la llamada Casa Consistorial antigua, en la calle del Mercado, á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye sobre suplantación de firma; pues así lo tengo acordado en los autos de su referencia.

Dado en Logroño á 13 de Diciembre de 1883.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

## LOGROSÁN.

D. José García Romero de Tejada, Doctor en Jurisprudencia y Juez de instrucción de este partido.

Hace saber que la noche del 4 de Junio último le fué hurtado de la dehesa Torrecilla, término de Trujillo, á Manuel Cerezo Serrano, vecino de Zorita, un jumento, cuyas señas se pondrán á continuación.

En su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho jumento, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica cumplidamente su adquisición.

Dado en Logrosán á 14 de Diciembre de 1883.—José García Romero.—Por su mandado, Manuel Amarilla.

*Señas del jumento.*

Muecas en la parte posterior de una de las orejas, cicatriz en la parte alta de la nariz y contraria á la de la oreja, pelo mchino, y su valor aproximado 200 rs.

## LUCENA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Gertrudis de los Reyes Vargas, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco de Paula de esta ciudad, dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de que se ratifique en el escrito de su defensa y manifieste si está ó no conforme con la pena que le pide el Ministerio fiscal; en inteligencia que si no comparece será declarada rebelde según dispone el art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego á todos los Jueces y Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la Gertrudis Reyes, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 2 de Diciembre de 1883.—Angel Estrada.—El actuario, Agustín Maldonado.

## MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en causa seguida por lesiones á Santiago Romeral Muñoz, de 25 años, soltero, natural del Corral de Almaguer, ocasionadas la noche del 4 del corriente en la calle del Amor de Dios, y cuyo domicilio se ignora, se cita y llama por virtud del presente á dicho individuo para que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, dentro del término de 10 días, á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—Emilio Ayllón.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Gregorio Vicent, Juez de instrucción interino del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Juan Vicente Gonzalez Hornillos, alias Hornillos, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, de 25 años, impresor, que ha vivido en la calle del Bastero, 4, principal, y del que fué fiador Victoriano García, para que comparezca en la cárcel de Villa á cumplir la pena de cuatro meses de arresto en causa por injurias á un agente de la Autoridad.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del rematado, poniéndolo en la cárcel á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vicent.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en el Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio con motivo de haber robado á Matías Parero, vecino de Alcorcón, un pollino, cuyas señas se dirán, en la calle de las Huertas de esta Corte el día 4 del actual, en cuya causa he acordado llamar por la presente al autor ó autores del indicado robo para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 días; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los dependientes de orden judicial y Autoridades civiles y militares procedan á la busca del indicado pollino, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder fuere encontrado.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vicent.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

*Señas del pollino.*

De cinco años, alto, corvo de la mano derecha, color rucio.

## MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Juan López y Tomás Navarro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días desde el en que tenga efecto la publicación de este edicto comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á evacuar una diligencia en sumario que se instruye por extravío de un pagaré de 235 pesetas 50 céntimos, suscrito por el primero á la orden del segundo; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á José Richart Montesinos y á un sujeto que el día 11 de Octubre último le invitó á poner una herradura á una caballería en un establecimiento de Veterinario de este distrito para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la publicación de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Marrodán.

## MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra D. Salvador Pompas Castilla, natural de Sevilla, bautizado en la parroquia de San Pedro, soltero, hijo de D. Matías y Doña Asunción, de edad de 24 años, y vecino de esta capital; y en virtud á no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Sevilla y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 11 de Diciembre de 1883.—José María de Lara.—El Secretario, Manuel Arenas García.

## QUIROGA.

D. Angel Torres Morgado, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cito y llamo á los parientes más

próximos de Manuel González, que se dice era vecino de Lugo, que ha fallecido en la villa de Monforte por consecuencia de un golpe que recibió con una traviesa en las obras del ferrocarril en los términos de este pueblo, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 días para ofrecerles la causa que se halla pendiente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio de derecho.

Dado en la villa de Quiroga á 16 de Noviembre de 1883.—Angel Torres.—José Polanco.

## SAN CLEMENTE.

D. Angel de la Guardia y Pulido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á cuantas personas tengan conocimiento del paradero de José Gilabert, vecino de Albaters, de oficio vendedor de ganado de cerda, desaparecido del pueblo de Hinojosa, en la provincia de Cuenca, el 16 de Noviembre último, por cuya desaparición y presumible muerte violenta me hallo instruyendo el correspondiente sumario.

Dado en San Clemente á 19 de Diciembre de 1883.—Angel de la Guardia.—Por mandado de S. S., José López Valverde.

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de su clase en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Pintor, natural de Zafra, de esta vecindad, hijo de Marcelino y Rafaela, soltero, del campo, y de 19 años, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y fijación en los sitios de costumbre en esta capital, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en los altos del Ayuntamiento de la misma, para practicar una diligencia judicial en el sumario que contra el mismo y otro sigo por hurto; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades á que procedan á la busca del susodicho procesado y que lo hagan comparecer en este Juzgado.

Sevilla 14 de Diciembre de 1883.—José de Soto.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama por una sola vez y término de 10 días á D. Carlos Wiells á fin de que se presente en este Juzgado, sito altos del Ayuntamiento, á oír notificación en la ejecutoria recaída en causa contra Araldo Viguéron y Ectone, empezándose á contar dicho término desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento del mismo, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, que pongo en Sevilla á 15 de Diciembre de 1883.—José de Soto.—El actuario, Félix C. González.

## SEVILLA.—SALVADOR.

D. José Velasco y Angulo, Juez de instrucción interino del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por un solo término, pregón y edicto á D. Luis Sotelo y Escobedo, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de los 15 días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego.

Y exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y captura del suso dicho.

Para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 14 de Diciembre de 1883.—José Velasco.—El actuario, Francisco de Mata.

## TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Casimiro Gálvez Castañeda, vecino de Sedella, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones inferidas á su convecino Antonio Peña Montosa; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la detención de Francisco Casimiro Gálvez Castañeda, remitiéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 17 de Diciembre de 1883.—Antonio León y Sánchez.—El Secretario, José Nava.

## VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Blasco y Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Juan

Bautista Llopis y Barberá, de 73 ó 74 años de edad, viudo, Abogado, natural de Cullera y vecino de Alberique, que en la noche del 6 del actual se fugó del manicomio provincial de esta capital, en donde se hallaba en calidad de observación, como detenido y á disposición del Gobierno civil de esta provincia, para extinguir cierta condena cuando se hallara restablecido, con objeto de que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de dicha fuga me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Valencia 15 de Diciembre de 1883.—Manuel Blasco y Oliver.—Por mandado de S. S. Luis Martorell.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Trifón Heredia Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del 9 del actual, y sobre las once de la misma, le han sido robadas del estable en que las tenía á D. Isidro Bartolomé, vecino de esta ciudad, dos caballerías, y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicadas caballerías á este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren siempre que no acrediten su legítima pertenencia.

Dada en Valladolid á 11 de Diciembre de 1883.—Trifón Heredia.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

VALLS.

D. Eduardo Oller Ballerzosa, Juez municipal, en funciones de instrucción de la ciudad de Valls.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Garral Homs, tejedor, soltero, de 26 años, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle un auto de conclusión de sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en deracho y se le declarará rebelde.

Dada en Valls á 1.º de Diciembre de 1883.—Eduardo Oller.—Por mandado de S. S., Tomás Blasí, Escribano.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel de Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Ruiz, de quien no constan más antecedentes que los de haber residido en esta capital en calidad de huésped en la casa número 8 de la calle de San Valero, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una capa á D. Eustaquio Arias; apercibiendo á aquél que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1883.—Sergio Mazquiarán.—De su orden, Romualdo Paraiso.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Motonero, que se dice habitaba en la calle de la Victoria, núm. 55, de esta ciudad en Enero de 1882, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye sobre robo de prendas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1883.—Sergio Mazquiarán.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valentina Dina y Bello, natural de Caspe, vecina de esta ciudad, casada con Domingo Salvador, hija de Agustín y Vicenta, de 52 años de edad, que habitó en esta capital, plaza de la Libertad, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma y otros me hallo instruyendo sobre estafa por medio de obligaciones del ferrocarril de Escatrón; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y se sustanciará el procedimiento en su rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquélla pueda encontrarse que de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1883.—Joaquín Castro Ares.—Por su mandado, Manuel Sanz.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1883.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 8 de la m., 10 del día, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Velocidad del viento en las últimas 24 horas'.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 23 de Diciembre de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like E. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS.

Día 22.

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists S. Sebastián, Pontevedra, Cartagena, Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Córdoba, Murcia, Sevilla y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid, No se ha recibido el anuncio.

Forma parte de este número el pliego 19 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En la junta general celebrada en la noche del miércoles 19 del corriente en la Real Academia de Jurisprudencia resultó elegido, por gran mayoría de votos para el cargo de Bibliotecario, el Académico Profesor señor D. José Montaut y Trigueros, Redactor Jefe de la Gaceta de los Colegios notariales.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 714,99; mínima, 703,75; temperatura máxima, 13°,0; mínima —4°,8. Vientos dominantes: NE. muy marcado.

Las bronquitis agudas de los grandes y pequeños tubos, las traqueo-bronquitis y las laringitis agudas han sido muy frecuentes, así como las neumonías, pleuro-pneumonías y pleuresias fibrinosas. Los reumatismos musculares, lumbagos y pleurodinias también se han dejado sentir con frecuencia, y en los niños las anginas faringeadas y las laringo-faringitis y laringitis estridulosas, habiendo disminuido en cambio las difterias y las fiebres intermitentes. (Siglo Médico.)

Esta noche se verificará en el teatro de la Comedia la primera representación de la obra nueva, en tres actos y en verso, original de un aplaudido autor, nominada: ¿Pérez ó López?

ADVERTENCIA.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de provincias y extranjero, cuyo abono á este periódico oficial termine en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º del próximo Enero para que no sufran interrupción en el recibo de este diario.

SANTOS DEL DÍA;

San Gregorio, Presbítero y mártir, y San Delfín, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La cola del gato. A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 5.º impar.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La pasionaria.—Los parvulitos. A las ocho y media.—Función 115 de abono.—Turno impar.—La pasionaria.—El tonto Alcalde discreto.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La Marsellesa. A las ocho y media.—Turno impar.—San Franco de Sena.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Llovido del cielo.—Un año más! A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—¿Pérez ó López?—Un año más!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Boccaccio. A las ocho y media.—Función 57 de abono.—Turno impar.—Fatinitza.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De Herodes á Pilatos.—Pobre gloria!—De la noche á la mañana.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducacal)—A las ocho y media.—La taberna (L'Assommoir).

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro.—Fantoches. A las ocho y media.—Contratos al vuelo.—¿Cómo está la sociedad?—De Cádiz al Puerto.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—La nodriza.—Con luz y á oscuras.—La criatura.

A las ocho y media.—Sanguijuelas del Estado.—Casi... casi.—La función de mi pueblo.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El Nacimiento del Mesías y la degollación de los Inocentes.